



"Año de la Universalización de la Salud"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 96-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 10 SEP 2020

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS, DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

#### VISTO:

El Informe N° 0214-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL, emitido por Asesor Legal del PER Plan MERISS, el Informe N° 381-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, del Director de Administración, el Informe N° 184-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de la Abogada Especialista en Contrataciones, Informe N° 583-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-R-LOG, del Responsable de Logística, y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, cuya actividad es formular y ejecutar programas y proyectos de la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en mejorar la producción y productividad agropecuaria de la región y la calidad de vida de la población rural;

Que, mediante Informe N° 184-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 19 de agosto del 2020, emitido por la Abg. Martha María Pérez Clemente, Especialista en Contrataciones, dirigido a la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez, responsable de la Oficina de Logística PER Plan MERISS, por el cual informa sobre el expediente del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 012-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de material agregado afecto a la Meta: 006 "Construcción - Irrigación Checca - Canas - Cusco", asimismo informa que se otorgó la buena pro del procedimiento de selección en fecha 22 de junio de 2020, al postor GRUPO A Y C SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de S/. 690,000.00 (seiscientos noventa mil con 00/100 soles), el mismo que fue consentido en fecha 05 de agosto de 2020; cumpliéndose 08 días hábiles el 17 de agosto de 2020, finalmente pone en conocimiento que el postor ganador de la buena pro no cumplió con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato;

Que, artículo 141° en su literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que: **"dentro del plazo de (03) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. Por lo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos la entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el mismo que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"**;

Que, mediante Informe N° 583-2020-GR CUSCO/PERPM-DA- R-LOG, de fecha 21 de agosto del 2020, emitido por la Responsable de la Oficina de Logística, C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez, dirigido al Director de Administración PER Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, por el cual pone en conocimiento los antecedentes e informa que el contratista "GRUPO A Y C SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" no ha presentado los documentos para el perfeccionamiento del contrato, y que dicho incumplimiento acarrea LA PERDIDA DE BUENA PRO POR, por lo que se recomienda se declare la pérdida de buena pro y se continúe con el trámite correspondiente, así como recomienda comunicar al tribunal de contrataciones;

Que, con Informe N° 381-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 26 de agosto de 2020, el Director de Administración, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, informa a la Dirección Ejecutiva, la pérdida de buena pro por incumplimiento de presentar documentos para el perfeccionamiento del contrato, solicitando además remitir os







antecedentes a la oficina de Asesoría Legal del PER Plan MERISS, a efectos de emitir opinión legal y proceda con la formalización mediante acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de tramite N° 1565, de fecha 27 de agosto, el Director Ejecutivo del PER Plan MERISS, remite el informe N°381 -2020-GR-CUSCO-PERPM/DA y encarga brindar atención y tomar acción necesaria, respecto a la perdida de buna pro por incumplimiento de presentar documentos para el perfeccionamiento del contrato;

Que, con Informe N° 0214-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL, de fecha 03 de septiembre del 2020, el Asesor Legal Abog. Jhonatan German Loreño Vargas, informa que habiendo revisado los antecedentes, corresponde declarar la **Pérdida de Buena Pro**, y que en virtud al literal c) del artº 141 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde requerir al postor que ocupo el segundo lugar presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, puesto que subiste la necesidad. Finalmente recomienda notificar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el proceder del postor "GRUPO A Y C SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", por haber ocasionado perjuicio a la Entidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Regional N° 005-90-AR/RI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0327-2020-GR CUSCO/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** formalizado la **PERDIDA DE BUENA PRO**, otorgada al postor "GRUPO A Y C SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" por incumplimiento de presentar documentos para el perfeccionamiento del contrato.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, registrar en la plataforma del SEACE la presente Resolución Directoral e implementar las acciones administrativas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, una vez consentida la resolución, poner en conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a efectos de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador al postor "GRUPO A Y C SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA".

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Dirección de Administración y a las instancias correspondientes del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, así como a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **11 SEP 2020**  
 Hora: **10:00** N°  
 Folios: **15010** Firma: *Quilaf*

**ING. LUIS ARAGON GRANEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PER PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **11 SEP 2020**  
 Hora: **9:30** N°  
 Folios: Firma: *[Firma]*

*R - Original*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **11 SEP. 2020**  
 Hora: **11:00 AM**  
 Folios: Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **11 SEP 2020**  
 N° Reg. F. Reingreso  
 Firma: *Lauzi* Hora: **09:38**

**LAG/ylv.**

- D. Administración.
- D. Sistemas de Riego.
- Logística.
- Asesoría Legal.
- Archivo.

*original 170 folios*





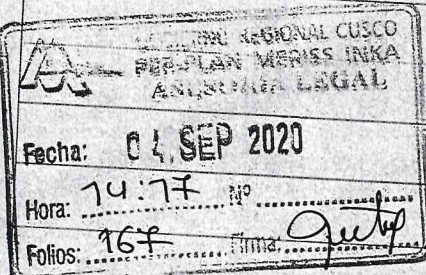
# HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 04 SEP 2020

Nº: 1667

DOCUMENTO: Informe N° 214-2020-GRWSW-PEEPM-01

ASUNTO: Informe de perdida de Buena Pro por incumplimiento por presentar documentos para el perfeccionamiento del contrato

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:  | FECHA | FOLIOS     | FIRMA |
|---|-------|------------|-------|
| <br>Fecha: <u>04 SEP 2020</u><br>Hora: <u>14:77</u> Nº .....<br>Folios: <u>167</u> Firma: <u>Quiza</u> |       | <u>167</u> |       |
|   |       |            |       |
|   |       |            |       |
|   |       |            |       |

**INDICACIONES:**

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

Devolver



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros  
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PUEBLO DE CALAHO 1010 - MANUEL  
 CENTRAL TELEFÓNICA CUSCO  
 www.meriss.gob.pe



Trabajemos  
**Integridad**





"Año de la Universalización de La Salud"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Plan ERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 04 SEP 2020

Hora: 10:20 N° 1667

Folios: 167 Firma: [Firma]

**INFORME N° 0214 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-**

A : Ing. LUIS ARAGON GRANEROS  
Director Ejecutivo del PER Plan MERISS

De : ABOG. JHONATAN GERMAN LOREÑO VARGAS.  
Asesor Legal de PER Plan MERISS Cusco

Asunto : INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTAR  
DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Referencia : a) INFORME N° 0381-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA  
b) INFORME N° 583-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C  
c) INFORME N° 184-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

Fecha : Cusco, 03 de setiembre del 2020.

Previo cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, solicito emitir opinión legal con el fin de que se tomen las medidas del caso, al respecto se debe manifestar lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES:**

1. Mediante INFORME N° 184-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 19 de agosto del 2020, emitido por la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones, dirigido a la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – responsable de la Oficina de Logística – Plan MERISS Inka, sobre el expediente del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 012-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de material agregado para la meta 06 "construcción, irrigación Checcacanas-cusco", por el valor estimado de S/. 821,300.00 (Ochocientos veintiún mil trescientos 00/100 soles), estableciendo que la buena pro de procedimientos de selección se realizó en fecha 22 de junio de 2019, al postor GRUPO A Y C SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – GRUPO A Y C SOLUCIONES S.A.C. por el monto de S/. 690,000.00 (seiscientos noventa mil con 00/100 soles), el mismo que fue consentido en fecha 05 de agosto de 2020; cumpliéndose 08 días hábiles el 17 de agosto de 2020, sin que el postor ganador de la buena pro cumpla en presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

2. Mediante INFORME N° 583-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 24 de agosto del 2020, emitido por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – responsable de la Oficina de Logística – Plan MERISS Inka, dirigido al Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, sobre informe de perdida de buena pro por incumplimiento de presentar documentos para el perfeccionamiento del contrato, informa que en aplicación al artículo citado en el informe de referencia, se recomienda se declare la perdida de buena pro y se continúe con el trámite correspondiente, así como recomienda comunicar al tribunal de contrataciones.

**II.- ANÁLISIS DEL CASO:**

1. Se tiene que el artículo 141° en su literal a) del decreto supremo N° 344 – 2018 – EF – reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que "dentro del plazo de (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes





- de presentados los documentos la entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”.
2. Como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza **imperativa**, aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.
  3. Cabe enfatizar que el postor fue quien incumplió con el perfeccionamiento del contrato, lo cual produce la pérdida automática de la buena pro y por ende pierde el derecho a suscribir el respectivo contrato, además de ser pasible de sanción administrativa impuesta por el tribunal de contrataciones del estado.
  4. El artículo 141° en su literal c) del decreto supremo N° 344 – 2018 – EF – reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece que “cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor , este pierde automáticamente la buena pro” y “en tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, requiere al postor que ocupo el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a); si el segundo postor no perfecciona el contrato el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección”.

### III. OPINIÓN.-

1. Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en aplicación a lo establecido en el literal a) del artículo 141 del decreto supremo N° 344 – 2018 – EF – reglamento de la ley de contrataciones del estado, esta oficina legal opina que el postor GRUPO A Y C SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – GRUPO A Y C SOLUCIONES S.A.C. perdió la buena pro por incumplimiento de lo dispuesto en la norma.
2. Procédase a comunicar al tribunal de contrataciones por la conducta que tuvo el postor GRUPO A Y C SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – GRUPO A Y C SOLUCIONES S.A.C., en perjuicio del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 012-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de material agregado para la meta 06 “construcción, irrigación Checcacanas-cusco”.
3. Al área que corresponda informar sobre el estado del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 012-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la adquisición de material agregado para la meta 06 “construcción, irrigación Checcacanas-cusco”.

Es todo cuanto informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS

.....  
Abog. Jhenatan Germán Loreño Vargas  
ASESOR LEGAL  
CICAR 3165

AL/jglv

 Archivo





## HOJA DE TRÁMITE


FECHA: 27 AGO 2020

Nº: 1565

DOCUMENTO: Informe N°381-2020-GRWSW-PERPT-00

ASUNTO: Informe de perdida de buena pro por incumplimiento de presentar documentos para el perfeccionamiento del contrato

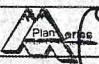
| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|-------|--------|-------|
| <i>Asesoría legal</i>          |       | 164    |       |


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 ASESORIA LEGAL  
 Fecha: 28 AGO 2020  
 Hora: 14:00 No. 626  
 Folios: 164

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                        |
|---------------------------|-----------------------------|------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Seguimiento        |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento    |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar           |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme      |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria,      | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar           |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros              |

Observaciones:


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS

**Ing. Luis Aragón Graneros**  
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos  
 con  
**Integridad**

AV. ESTRETO CILIMAZATE 1200 - SICHUHUAYO  
 CUSCO - PERÚ  
 TELÉFONO: 051 052 222 222  
 WWW.MERISS.GOB.PE





"AÑO DE LA UNIVERSALIDAD DE LA SALUD"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 381-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS  
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO POR INCUMPLIMIENTO  
DE PRESENTAR DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO  
DEL CONTRATO

REFERENCIA : INFORME N° 583-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

FECHA : Cusco, 26 de Agosto del 2020

Plan ERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 27 AGO 2020

Hora: 2:15 N° .....  
Folios: 164 Firma: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia emitido por la Responsable de Logística, quien pone de conocimiento la pérdida de la buena pro por incumplimiento en la presentación de documentos para la suscripción de contrato, indicado:

- Pérdida de la Buena Pro por Incumplimiento por no presentar documentos para el Perfeccionamiento del Contrato, en mérito al Expediente del procedimiento de Selección Subasta inversa Electrónica N° 012-2020-GR-CUSCO-PERPM, dicho procedimiento fue convocado para la Adquisición de material Agregado para la meta 06 "Construcción Irrigación Checca-Canas - Región Cusco" por el valor estimado de S/. 821,300.00.
- En aplicación al artículo 141 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes el registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato, en un plazo que no exceda de ( 2 ) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio.
- En aplicación al artículo citado a efectos de dar continuidad con el trámite de la contratación requerida, se recomienda se declare la pérdida de Buena Pro y se continúe con el trámite correspondiente. Asimismo, sin perjuicio a lo mencionado se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 50.1) del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que mucho agradeceré remitir a la oficina de Asesoría legal a efectos de que emita opinión Legal y la formalización de la pérdida de la buena pro.

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

FORME N° 0583- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 24 AGO 2020  
 Hora: 14:17  
 MERISS INKA N° 3164  
 Hora: 14:17  
 POR INCUMPLIMIENTO

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - PLAN MERISS INKA

ASUNTO : INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO POR INCUMPLIMIENTO  
 DE PRESENTAR DOCUMENTOS PARA EL  
 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

REFERENCIA : INFORME N° 0184-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

FECHA : Cusco, 21 de agosto del 2020.

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención al documento de referencia, mediante el cual, la Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, remite el Informe de Pérdida de Buena Pro por Incumplimiento de presentar documentos para el Perfeccionamiento del Contrato, en mérito al Expediente del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 012-2020-GR-CUSCO-PERPM, para informarle que dicho Procedimiento de Selección fue convocado para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL AGREDADO PARA LA META 06 "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA - CANAS-CUSCO", por el valor estimado de S/ 821,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), la misma que luego de un análisis, informa lo siguiente:

En aplicación al artículo citado en el informe de referencia, se recomienda se declare la pérdida de Buena Pro y se continúe con el trámite correspondiente. Asimismo, sin perjuicio a lo mencionado, se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 50.1) del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta al presente, el expediente de contratación.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA

CPC. María A. Aviles Sánchez  
RESPONSABLE DE LOGISTICA

Cusco: 25/08/2020

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: SECRETARIA

Para:

|                           |                          |                            |                          |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1. Para su atención       | <input type="checkbox"/> | 6. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> |
| 2. Devolver al interesado | <input type="checkbox"/> | 7. Su Conocimiento         | <input type="checkbox"/> |
| 3. Acción Necesaria       | <input type="checkbox"/> | 8. Revisión y Trámite      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Preparar Respuesta     | <input type="checkbox"/> | 9. Archivar                | <input type="checkbox"/> |
| 5. Informar               | <input type="checkbox"/> | 10. Otros                  | <input type="checkbox"/> |

Observaciones: INFORME D. Z. A. C. D. S. R.

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN MERISS INKA





INFORME N° 0184- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

SEÑOR : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA.

ASUNTO : INFORME DE PÉRDIDA DE BUENA PRO POR INCUMPLIMIENTO DE  
PRESENTAR DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL  
CONTRATO.

REFERENCIA : EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA N° 012-2020-GR-CUSCO-PERPM

FECHA : Cusco, 19 de agosto del 2020.

Fecha: 19 AGO 2020  
N° Reg. 1566 F. Reingreso.....  
Hora: 14:30

Me dirijo a usted, en mérito al expediente de contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 012-2020-GR-CUSCO-PERPM, Para informarle que dicho Procedimiento de Selección fue convocado para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL AGREDADO PARA LA META 06 "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA - CANAS-CUSCO", por el valor estimado de S/ 821,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), al respecto se informa lo siguiente:

1. El otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección se realizó en fecha 22 de junio de 2019, a favor del Postor GRUPO A Y C SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO A Y C SOLUCIONES S.A.C, por el monto de S/ 690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES), el mismo que fue consentido en fecha 05 de agosto de 2020; **cumpléndose 08 días hábiles el 17 de agosto de 2020, sin que el postor ganador de la Buena Pro cumpla en presenta los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.**
2. Ahora bien, el literal a) del artículo 141° del Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: **“Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato” (el énfasis es nuestro)**
3. Por lo que cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, **lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y SERÁ PASIBLE DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**
4. Al respecto, es preciso mencionar que según Acta de calificación, Evaluación de Propuesta y Otorgamiento de Buena Pro, se verifica el orden de prelación según montos propuestos; por lo que teniendo por lo dispuesto por el literal c) del artículo 141 del Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que: **“Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro”** y





*“En tal supuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.” (el énfasis es nuestro)*

Por lo que en aplicación al artículo citado en el párrafo anterior y a efectos de dar continuidad con el trámite de la contratación requerida, se recomienda se declare la pérdida de Buena Pro y se continúe con el trámite correspondiente. Asimismo, sin perjuicio a lo mencionado, se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 50.1) del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta al presente, el expediente de contratación.

Atentamente;

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS  
Abg. Martha María Pérez Clemente  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

FIRMA DIGITAL

MACH/MMPC  
Archivo